

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, para su revisión remitida por el Juzgado 27 Civil Municipal a través de correo electrónico el 01 de Marzo de 2022. Se deja constancia que la titular del despacho fungió en calidad de Clavera de la Comisión Escrutadora No. 048 entre el 13 al 18 de Marzo inclusive, por las Elecciones a Senado y Cámara. Igualmente dentro del término se dio vacancia judicial por Semana Santa. Santiago de Cali, 28 de Abril de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 807

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00112-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Remitida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal, se entra a resolver respecto a la DEMANDA EJECUTIVA que promueve a través de apoderado, la sociedad BANCO PICHINCHA S.A., identificada con Nit. No. 890.200.756-7, contra el señor RUBEN ALZATE TARAPUES identificado con cedula de ciudadanía No. 94.063.292, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 9579279, se observa que la misma contiene una obligación que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituyendo su original título ejecutivo, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago, en tal virtud;

En virtud al estado de emergencia actual, y las disposiciones pertinentes del Decreto Legislativo 806 de 2020, se libraré el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyos original conforme a la manifestación del apoderado, se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º., del mencionado decreto y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENASE al demandado, RUBEN ALZATE TARAPUES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.063.292, PAGAR a favor de la sociedad BANCO PICHINCHA S.A., identificada con Nit. No. 890.200.756-7, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$30.870.872), por concepto de Capital insoluto incorporado en el Pagaré No. 9579279, cuyo vencimiento fue del 15 de Noviembre de 2018.
2. POR LOS INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre el saldo descrito en el numeral 1, desde el 16 de Noviembre de 2018, hasta que se satisfaga la obligación.

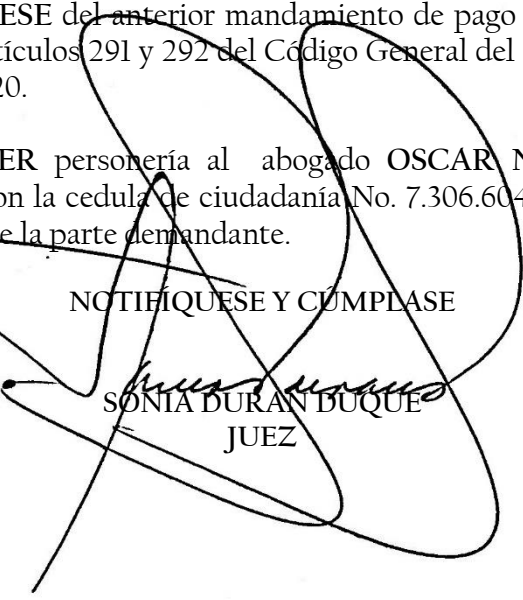
SEGUNDO.- POR LAS COSTAS DEL PROCESO, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

TERCERO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- NOTIFIQUESE del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

QUINTO.- RECONOCER personería al abogado OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.306.604, con TP No. 97901, para actuar como apoderado de la parte demandante.

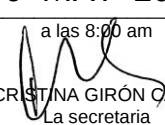
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 MAY 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria